

Anexo 1 PRINCIPIOS INFORMADORES O BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN:

Los principios informadores o básicos de la mediación son los siguientes:

-Voluntariedad: Cualquiera de los intervinientes (partes o mediador) pueden renunciar a continuar la mediación o se pueden ir o marcharse cuando quiera sin justificación alguna y sin que dicho abandono cause perjuicio, no hay obligación de aceptar ni de continuar la mediación una vez aceptada.

-Igualdad de las partes o respeto mutuo: Las partes tienen iguales oportunidades y se debe mantener el equilibrio de las mismas, debiendo mantener el respeto hacia cada una, y, por lo tanto, tienen derecho a no hablar, a equivocarse y a rectificar en cualquier momento.

-Imparcialidad y neutralidad del mediador: El mediador no decide ni favorece a ninguna parte, se limita a ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo en su caso.

-Confidencialidad: El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al mediador, que quedará protegido por el secreto profesional, a las instituciones de mediación y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

La confidencialidad de la mediación y de su contenido impide que los mediadores o las personas que participen en el procedimiento de mediación estén obligados a declarar o aportar documentación en un procedimiento judicial o en un arbitraje sobre la información y documentación derivada de un procedimiento de mediación o relacionada con el mismo, excepto en los casos previstos en la propia Ley.

-Efectos: El inicio de un proceso de mediación suspende la prescripción o la caducidad de acciones desde la fecha de inicio.